

## ANEXO VII

NUM. ORDEN	FECHA	MARCA DEL VEHICULO	TIPO	MODELO	MATRICULA	NUM. DEL BASTIDOR	COLOR
APELLIDOS Y NOMBRE DEL VENDEDOR			DNI O PASAPORTE	DOMICILIO: CALLE O PLAZA Y NUM.		LOCALIDAD Y PROVINCIA O PAIS	

A4 L ( 210 x 297 mm. )

## ANEXO VIII

COMPRA DE VEHICULO PARA DESGUACE				COMPRA DE VEHICULO PARA DESGUACE			
ESTABLECIMIENTO				ESTABLECIMIENTO			
DOMICILIO				DOMICILIO			
DATOS DE LA OPERACION				DATOS DE LA OPERACION			
NUM. ORDEN REGISTRO	FECHA COMPRA	FECHA BAJA JERATURA TRAFICO		NUM. ORDEN REGISTRO	FECHA COMPRA	FECHA BAJA JERATURA TRAFICO	
MARCA Y MODELO	TIPO VEHICULO			MARCA Y MODELO	TIPO VEHICULO		
MATRICULA	COLOR			MATRICULA	COLOR		
NUM. BASTIDOR				NUM. BASTIDOR			
APELLIDOS Y NOMBRE DEL VENDEDOR			DNI O PASAPORTE	APELLIDOS Y NOMBRE DEL VENDEDOR			DNI O PASAPORTE
DOMICILIO				DOMICILIO			
A _____ DE _____ DE _____				A _____ DE _____ DE _____			
Recibido el original				Sello y firma del establecimiento			
EJEMPLAR PARA LA EMPRESA				EJEMPLAR PARA LA POLICIA O GUARDIA CIVIL			

A5 L ( 148 x 210 mm. )

## BANCO DE ESPAÑA

**27836** CIRCULAR número 17/1989, de 23 de noviembre, a Entidades Delegadas, sobre Depósito previo en relación con determinadas operaciones de financiación exterior de las Entidades Delegadas.

La evolución de la situación monetaria interna y externa permite la supresión del depósito sin intereses establecido mediante la Circular 1/1989, de 31 de enero, sobre los incrementos en las posiciones cortas vencidas de divisas contra pesetas de las Entidades Delegadas.

En consecuencia, al amparo de lo previsto en la disposición final primera del Decreto 2402/1980, de 10 de octubre, sobre Régimen Jurídico de Control de Cambios, y en el ejercicio de las facultades que

al Banco de España le confiere la disposición adicional octava de la Ley 26/1988, de 10 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, el Banco de España ha dispuesto:

Norma primera.-Queda derogada la Norma tercera de la Circular 1/1989, de 31 de enero, así como la Norma cuarta de procedimiento correspondiente al anexo I de la misma Circular, relativa al depósito previo sobre determinadas operaciones de financiación exterior.

Norma segunda.-Los depósitos constituidos en el Banco de España a la fecha de entrada en vigor de esta Circular por las Entidades Delegadas, de acuerdo con lo dispuesto en la Norma que se deroga, serán cancelados el mismo día de la publicación de la presente Circular, y su importe devuelto a sus titulares con esa misma fecha valor.

Norma tercera.-La presente Circular entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de noviembre de 1989.-El Gobernador.